

CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES ("EL CONVENIO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA **SARTORIUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES, **C. SAIDA KARIME RAMOS SOTO Y C. ERICK SABIDO RUIZ**, EN LO SUCESIVO "**SARTORIUS**". POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS **DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA**, Y POR LA DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, EN LO SUCESIVO "**LA UACH**". CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SUJETANAL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "SARTORIUS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Ser una Sociedad Mercantil constituida y existente de conformidad con las Leyes de México, según consta en la escritura pública 5,438 de fecha 8 de septiembre del año 2000, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Francisco Castro Suárez, en ese entonces Notario número 45 del Distrito Judicial de Tlalneantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, oficina registral de Naucalpan, bajo la partida 286 del volumen 48 del libro primero, el 15 de diciembre de 2000.

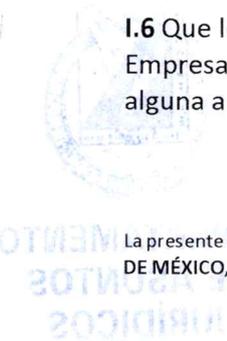
I.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

I.3 Que su objeto Social, consiste entre otros en:

- a) Promover la adopción de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, ciencia de datos computo en la nube y *blockchain*, entre otras
- b) Crear un ecosistema de aprendizaje, desarrollo e innovación orientado a la solución de problemas
- c) Satisfacer necesidades de áreas estratégicas para los sectores público, privado e industrial, a fin de fortalecer la competitividad y el desarrollo económico y social de la región Paso del Norte y Estado de Chihuahua
- d) Impulsar el aprendizaje automático y profundo, así como de otras tecnologías digitales de vanguardia que permitan a nuestra población tener las competencias y capacidades que requieren los nuevos roles empresariales, de empleabilidad y emprendimiento.

I.5 Que sus representantes legales cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar este tipo de instrumentos legales, acreditando su personalidad mediante la escritura pública número 88,081 de fecha 19 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público 94 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, oficina registral de Naucalpan, bajo el folio mercantil electrónico 9267, el 17 de febrero de 2020.

I.6 Que los **C. SAIDA KARIME RAMOS SOTO Y C. ERICK SABIDO RUIZ**, en su carácter de Apoderados Legales de la Empresa, manifiestan que dichas facultades no le han sido revocadas, ni modificadas, ni han concluido en forma alguna a la fecha del presente Convenio.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

I.7 Que la **C. SAIDA KARIME RAMOS SOTO**, acredita su personalidad mediante identificación oficial, con número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

I.8 Que el **C. ERICK SABIDO RUIZ** manifiesta su personalidad mediante identificación oficial, con número: [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

I.9 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en [REDACTED] mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

II.1 DECLARA "LA UACH", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

II.5 Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua

II.6 Que el **DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y acredita su personalidad con el Acta de

Consejo Universitario número 600 de fecha 19 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el período comprendido del 27 de septiembre del 2022 al 28 de septiembre del 2028.

II.7 Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, tal y como se acredita en la Constancia de inscripción 1702667. Así mismo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UAC681018EG1.

II.8 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Escorza, Número 900, Colonia Zona Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

ÚNICA. Se reconocen recíprocamente la personalidad con a que se sustentan, así como su capacidad y buena fe, que debe imperar para la celebración y naturaleza del presente convenio y que lo que han declarado lo han hecho bajo protesta de decir verdad, manifestando su consentimiento depositado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto principal establecer las bases de colaboración general para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación en actividades de capacitación y desarrollo de proyectos relacionados con la educación, biotecnología, agroindustria, inocuidad alimentaria, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad y agrícola.

SEGUNDA. ACTIVIDADES. - Para el desarrollo del objeto descrito en la Cláusula que antecede, "LAS PARTES" en lo sucesivo desarrollarán las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Servicios de laboratorio;
- b) Cooperación con otros organismos públicos o privados, extranjeros, nacionales o internacionales, cuyos objetivos sean particularmente educativos, de investigación o de aplicación y desarrollo;
- c) Impartir y/u organizar cursos, seminarios y conferencias de capacitación, actualización y especialización para ejecutivos, funcionarios y empleados en general, de instituciones, dependencias, organizaciones públicas y empresas privadas;
- d) Desarrollo de un programa de Servicio Social;
- e) Desarrollo de programas de Prácticas Profesionales;
- f) Desarrollo de proyectos de investigación científica y cultural;
- g) Impartición de cursos de educación continua, diplomados y programas de posgrado;
- h) Las demás actividades que en los instrumentos específicos definan "LAS PARTES".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se establecen los siguientes compromisos para ambas partes:

- a) **COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** en actividades de capacitación y desarrollo de proyectos relacionados con la educación, biotecnología, agroindustria, inocuidad alimentaria, seguridad y salud en el trabajo, medio

ambiente, calidad y agrícola. Así como con otros organismos públicos o privados, extranjeros, nacionales o internacionales, cuyos objetivos sean particularmente educativos, de investigación o de aplicación y desarrollo

- b) **TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO y TECNOLOGÍAS**, así como prestar servicios a terceros, en cualquier rama o especialidad que requiera conocimientos técnicos, científicos, culturales o informativos.
- c) **IMPARTIR Y/U ORGANIZAR CURSOS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN** para ejecutivos, funcionarios y empleados en general, de instituciones, dependencias, organizaciones públicas y empresas privadas
- d) **DIVULGACIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS** que detonen el desarrollo regional o nacional en términos empresariales, científicos, sociales y culturales.
- e) **COMPARTIR INFORMACIÓN** que propicie la vinculación interinstitucional con empresas u instituciones nacionales o extranjeras, que promuevan el emprendimiento, impulso de innovación empresarial y gubernamental, así como la creación de nuevas empresas de base tecnológica.
- f) **PARTICIPACIÓN** en las actividades que ambas partes desarrollen lo que conlleve la promoción de la cultura emprendedora y de desarrollo tecnológico e innovación en nuestro país.
- g) **INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS** para generar y provocar mejores prácticas para apoyar el desarrollo de emprendedores
- h) **BENEFICIOS EN SERVICIOS**, a fin de favorecer el desarrollo en las empresas mexicanas como medida de impulsar la economía nacional se expone el hacer partícipe en beneficios existentes en la realización de servicios especializados las cuales contienen descuentos exclusivos, acceso a tecnologías de innovación, monitoreo y actualización.
- i) Los que surjan con motivo de actividades de ambas partes, haciendo de esta lista enunciativa más no limitativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "SARTORIUS".- Para el cumplimiento del objeto y lo descrito en las Cláusulas Segunda y Tercera de este instrumento, "SARTORIUS" se compromete a lo siguiente:

- I. Aceptar a los estudiantes, docentes, investigadores o personal autorizado por "LA UACH", dentro de las instalaciones de "SARTORIUS" de acuerdo con los programas descritos en la Cláusula Segunda, previa celebración del respectivo Convenio Específico.;
- II. Elaborar conjuntamente con "LA UACH", un programa de capacitaciones para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que permita reforzar en la práctica sus conocimientos en el sector biotecnológico.
- III. Coordinarse con "LA UACH" para la creación o modificación de los programas descritos en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera, acorde a la normatividad interna de "LAS PARTES";
- IV. Elaborar conjuntamente con "LA UACH" modelos de transferencia tecnológica a la industria a través de un *show room* y red de conexión y colaboración científica en el norte de México que permita visualizar los procesos y equipos Sartorius, así como el desarrollo de productos biotecnológicos.

- V. Elaborar una memoria anual de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Convenio.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LA UACH". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como lo dispuesto en las Cláusulas Segunda y Tercera de este convenio, "LA UACH", se compromete a:

- I. Aceptar a los empleados o el personal autorizado por "SARTORIUS", dentro de sus instalaciones, de acuerdo con los programas a desarrollar descritos en la Cláusula Segunda y Tercera, previa celebración del respectivo Convenio Específico en caso de ser necesario;
- II. Poner a disposición de los empleados o del personal autorizado de "SARTORIUS" sus instalaciones y equipo, siempre y cuando no se vean afectadas las actividades cotidianas de la comunidad universitaria;
- III. Proponer a "SARTORIUS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de los Programas Académicos relacionados con las actividades y funcionamiento de "SARTORIUS", y que se requiera instrumentar por necesidades educativas;
- IV. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de "SARTORIUS" en el desempeño de las actividades que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal y profesionistas especializados de "SARTORIUS";
- V. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos, docentes o investigadores.

SÉPTIMA. REGULACIÓN DE COMPROMISOS. - Los compromisos anteriormente descritos se darán en forma paulatina, en diferentes momentos y circunstancias, por lo que se generará acuerdo escrito por "LAS PARTES", cuando sea necesario, que contenga las especificaciones de cada uno de ellos, anterior al momento de su ejecución, conforme a los lineamientos y requerimientos que tanto que las partes acuerden.

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

NOVENA. RESPONSABLES. - Para el seguimiento de los compromisos y obligaciones del presente instrumentos, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables:

- Por "SARTORIUS": C. JUAN ALBERTO GAYOSSO y C. MARÍA FERNANDA VILLARREAL en sus caracteres de Gerente de Ventas y Asesor Técnico Comercial, respectivamente.
- Por "LA UACH": MTRO. RAMÓN SAÚL LUJÁN AGUIRRE, en su carácter de Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y el Dr. Rodrigo Alonso Villegas, en su carácter de docente de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas.

DÉCIMA. FINANCIAMIENTO. - "LAS PARTES" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos

relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, "LAS PARTES" podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

DÉCIMA PRIMERA. USO ACADÉMICO.- "LAS PARTES" reconocerán el derecho de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y tendrá hasta el 28 de septiembre del 2028.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquier de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquier de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 30 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación. En tal caso, si estuvieran en procesos las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES".- Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UACH" y "SARTORIUS", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a mantener y guardar estricta confidencialidad respecto al contenido del presente Convenio y los acuerdos que de éste se deriven, así como de la información y documentación que intercambien como soporte del presente acto jurídico y los acuerdos que se deriven del

mismo, por lo que de ninguna forma podrán divulgar la **“información confidencial”** a la que tengan acceso o les sea proporcionada por terceros autorizados por escrito en los términos que a continuación se redactan:

- I. Guardar y conservar la información confidencial en estricto secreto:
No divulgar, reproducir, transmitir, retransmitir, publicar, o fijar por cualquier medio, ya sea impresa, fonográfico, gráfico, audiovisual, electrónico u otro similar, en México o en el extranjero, o a revelar cualquier información confidencial que se le hubiere proporcionado o hubiese desarrollado o cualquier otra información que se derive de alguna de las partes o terceros en beneficio directo o indirecto de alguna de ellas, o para cualquier cliente o tercero o con el fin de causar un perjuicio a la otra parte, durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre ambas y aun después de haberse terminado dicha relación contractual e independientemente de la causa o motivo que genere dicha terminación.
- II. Utilizar la información confidencial única y exclusivamente con relación a las actividades que han sido encomendadas. Además, acuerdan en que todos los escritos, ilustraciones, métodos de preparación y otros materiales incluyendo información confidencial o cualquier otro material o documento al que hayan tenido acceso será en todo momento y únicamente propiedad de la parte que lo haya proporcionado y que se entregará a la parte que la solicite mediante solicitud que por escrito se haga a la otra parte. En dicha solicitud, se enlistará la información entregada y el carácter confidencial de la misma. Asimismo, a la terminación de la relación contractual que une a ambas partes, **“LAS PARTES”** deberán entregar la información que se les haya proporcionado.
- III. Quedan obligadas de igual forma de adoptar, cada una de ellas, todas las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal el cumplimiento de estas disposiciones y la máxima discreción y secreto profesional con respecto de cualquier acceso a la información confidencial o material sobre la que llegue a tener acceso con motivo del presente convenio.
- IV. Restringir el acceso a la información confidencial de ambas partes, y permitir el acceso única y exclusivamente a su personal, asesores o empleados para prestar los servicios encomendados y tendrá la obligación de informar por escrito a la otra parte los nombres de los profesionales que tendrán acceso a la información confidencial y notificar a su personal, técnicos y empleados de las disposiciones de este convenio.
- V. Informar inmediatamente y previo a la revelación de información confidencial de cualquier mandamiento judicial o administrativo expreso por autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - El personal que de cada una de **“LAS PARTES”** intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a lo que ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. - Salvo pacto en contrario, **“LAS PARTES”** acuerdan que se cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” quedan exentas de toda y cualquier responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de paro de labores administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse, y que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que con fundamento en el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad administrativa por el incumplimiento que pudiera presentarse en lo que respecta a las actividades que se realicen en el marco de este convenio; lo anterior si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que por caso fortuito o de fuerza mayor, derivados de la emergencia sanitaria impidan a “LAS PARTES” llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos y notificaciones relacionadas con este Contrato, “LAS PARTES” señalan como domicilio los mencionados en el apartado de las Declaraciones respectivamente. Cualquier notificación que se hagan, deberán ser realizadas por escrito y conservar el acuse de recibo de la parte contraria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INVALIDEZ. - En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. ENCABEZADOS. - Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, “LAS PARTES” se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en caso de cualquier controversia respecto a la interpretación y cumplimiento de este Convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otra causa. **LEÍDO** el presente convenio por los abajo firmantes y en conocimiento de su alcance legal, lo firman por cuadruplicado sus representantes el día 1º de abril del 2023.

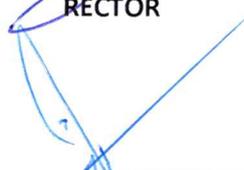
POR SARTORIUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,


SAIDA KARIME RAMOS SOTO
REPRESENTANTE LEGAL


ERICK SABIDO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS


DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA
GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA SARTORIUS DE MÉXICO, S.A DE C.V., EN FECHA 1 DE ABRIL DEL 2023. CONSTE.-----

DEPARTAMENTO DE
LEYES
LIRIDIOS